

ORGANISMO	NOMBRE	DOTACION
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERSITATEA	ESPI GUZMAN, MARIA JESUS	120000
	BULLAIN LOPEZ, IÑIGO	140000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	SANCHEZ ALONSO, BLANCA	140000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANGEL	140000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	CALLEJAS DEL CASTILLO, NURIA	140000
	CRESPO CADENAS, CARLOS	160000
	GOGORCENA AOIZ, YOLANDA	140000
	URZAINQUI MAYAYO, ANA CARMEN	140000
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	OLAZARAN RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	120000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18625 RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos (revisión salarial año 1991).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos (revisión salarial 1991), que fue suscrito con fecha 17 de abril de 1991, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., CSIF y U.G.T. en el citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Asuntos Sociales en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Reunida la Mesa Negociadora, formada por la Administración y las Centrales Sindicales CC.OO., CSIF y U.G.T., para proceder a la revisión de los aspectos económicos del Convenio Colectivo Unico para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos, según lo establecido en el Art. 2.1 del citado Convenio, ACUERDAN:

- 1º.-Fijar el valor del trienio en una cuantía de 3.050 ptas. mensuales.
- 2º.-Aprobar la redacción complementaria del Art. 48 del Convenio.
- 3º.-Aprobar la redacción complementaria del Art. 49.2º del Convenio.
- 4º.-Aprobar el ANEXO IV, de tablas salariales para 1991.
- 5º.-Aprobar el ANEXO V, de complementos salariales para 1991.

Artículo 48.- Complemento de puesto técnico-educativo.

1.- Se percibirá por quienes ostenten la categoría profesional de Educador o Celador y ejerzan sus funciones, efectivamente, en Unidades funcionales de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, en la cuantía que se señala en el ANEXO V.

2.- Este Complemento implica, para la categoría profesional de Educador, la disponibilidad para realizar funciones de acompañamiento en traslados de menores, que lleven aparejado desplazamientos.

Artículo 49.- De especial disponibilidad.

1º. De Disponibilidad Horaria

Este complemento retribuye la exigencia de una jornada semanal de 40 horas, en régimen de flexibilidad horaria, de, al menos, un 25% de su jornada diaria, para adaptar los tiempos de trabajo a las necesidades que la organización del mismo pudiera requerir. Su aplicación se realizará, por cada mes que fuere necesario y para cada trabajador, por el Director General Técnico y de Servicios del Departamento y por los Directores Generales correspondientes, para los Organismos Autonomos, cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa comunicación a la Comisión Paritaria, siendo, su percepción, en la cuantía que se señala en el ANEXO V, incompatible con el complemento de especial responsabilidad, y sin que tenga carácter consolidable.

2. De Disponibilidad Funcional

Este complemento se percibirá, en las cuantías señaladas en el Anexo V con carácter anual, en doce pagas, por el personal de la Categoría de Ordenanza, con objeto de compensar una disponibilidad funcional que permita que, en los momentos necesarios, puedan suplir, con carácter transitorio y momentáneo, las tareas de telefonía, reprografía, paquetería y conducción y realizar desplazamientos para reparto y recogida, y por el personal que, con categoría profesional de Titulado Grado Medio, realice sus funciones en Unidades Funcionales de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor en Baleares, Ceuta y Melilla, por la disponibilidad para realizar desplazamientos fuera de la sede de trabajo, en función de las necesidades del servicio.

ANEXO IV
TABLA SALARIAL 1991

NIV	CATEGORIA	BASE	EXTRA	TOTAL ANUAL
I	TITULADO SUPERIOR	2.115.600	352.600	2.468.200
II	TITULADO GRADO MEDIO	1.728.600	288.100	2.016.700
	EDUCADOR	1.728.600	288.100	2.016.700
	JEFE ADMINISTRATIVO 1º	1.728.600	288.100	2.016.700
III	JEFE ADMINISTRATIVO 2º	1.470.600	245.100	1.715.700
	JEFE DE SERVICIOS TECNICOS	1.470.600	245.100	1.715.700
IV	JEFE DE EQUIPO	1.354.500	225.750	1.580.250
	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.354.500	225.750	1.580.250
	OFICIAL DE SERVICIOS TECNICOS	1.354.500	225.750	1.580.250
	ENCARGADO DE REPROGRAFIA	1.354.500	225.750	1.580.250
	AYTE. ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	1.354.500	225.750	1.580.250
	TRADUCTOR	1.354.500	225.750	1.580.250
	COCINERO 1º	1.354.500	225.750	1.580.250
V	OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.204.860	200.810	1.405.670
	CONDUCTOR	1.204.860	200.810	1.405.670
	MOTORISTA	1.204.860	200.810	1.405.670
	COCINERO 2º	1.204.860	200.810	1.405.670
VI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.114.800	185.800	1.300.600
	CELADOR	1.114.800	185.800	1.300.600
	ALMACENERO	1.114.800	185.800	1.300.600
	CONSERJE	1.114.800	185.800	1.300.600
	TELEFONISTA	1.114.800	185.800	1.300.600
	EMPL. SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1.114.800	185.800	1.300.600
VII	AYTE. DE REPROGRAFIA	1.064.400	177.400	1.241.800
	EMPLEADO DE SERVICIOS DIVERSOS	1.064.400	177.400	1.241.800
	ORDENANZA	1.064.400	177.400	1.241.800
	SERENO	1.064.400	177.400	1.241.800
VIII	PEON/MOZO	1.039.200	173.200	1.212.400
	LIMPIADOR	1.039.200	173.200	1.212.400

ANEXO V
COMPLEMENTOS SALARIALES 1991

COMPLEMENTOS	CUANTIA ANUAL				
	DISPONIBIL HORARIA	DISPONIBIL FUNCIONAL	RESPON- SABILIDAD	TECNICO EDUCATIVO	ESPE- CIALIDAD
FUESTOS					
DIRECTOR(U.REFORMA)			606.000		
DIRECTOR			504.000		
SUBDIRECTOR			204.000		
JEFE DE DEPARTAMENTO			204.000		
MEDICO DE EMPRESA					504.000
APAREJADOR/AR. TECNICO					396.000
ATS DE EMPRESA					342.000

CATEGORIAS					
EDUCADOR(U.REFORMA)				432.000	
EDUCADOR				378.000	
CELADOR(U.REFORMA)				120.000	
CELADOR				96.000	

JEFE DE SERVICIOS TECH.				211.200	
JEFE DE EQUIPO				126.000	
ORDENANZA		38.640			
T.G. MEDIO (Baleares, Ceuta y Melilla)			144.000		

NIVELES	
I y II	216.000
III, IV y V	180.000
VI, VII y VIII	144.000

18626 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.154 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallate», modelo Yalboss «S», de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallate», modelo Yalboss «S», de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.154.-31-5-91.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.